



ORDEN CDS/1093/2017, de 26 de julio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para la financiación de programas de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, para el año 2017.

La Constitución Española de 1978 proclama que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integren sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y, facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

De acuerdo con el artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón, en su redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, la Comunidad Autónoma de Aragón posee competencia exclusiva en materia de acción social, y le compete la ordenación, organización y desarrollo de un Sistema Público de Servicios Sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección social.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala en su Exposición de Motivos que las subvenciones, además de ser técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, son procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

El artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece que “en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión”.

Por lo que se refiere al objeto de las subvenciones que se convocan, el Tribunal Constitucional ha declarado competentes a las Comunidades Autónomas para la gestión de las subvenciones concedidas con cargo a la asignación tributaria del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas por cuanto están dirigidas a la financiación de programas en materias de asistencia social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se procedió, en virtud de la Orden de 22 de junio de 2017, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, a modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Por su parte, conviene destacar que, la presente convocatoria regula el otorgamiento de una línea de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a fin de determinar en aras de la publicidad, la transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, los programas idóneos para la financiación de fines de interés social con cargo a la asignación del 0,7 por ciento de la asignación tributaria de Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas.

Por todo lo anterior, en virtud de la Orden CDS/1010/2017, de 17 de julio, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras y régimen de gestión de las subvenciones destinadas a fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas dispongo:

Primero.— Convocatoria.

Se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a entidades sin ánimo de lucro, para la financiación programas de interés social, que se desarrollen en territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas.

Segundo.— Cuantía y financiación.

1. Las ayudas se financiarán con cargo a los presupuestos del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto, por un importe máximo de 8.874.973,16 euros con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

11010 G/3111/480509/37001 por un importe de 8.274.973,16 euros.

11010 G/3111/780197/37001 por un importe de 600.000 euros.

2. El crédito de esta convocatoria procede de la distribución de fondos acordada por el Consejo de Ministros de 23 de junio de 2017, por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el ejercicio 2017, del crédito destinado a subvencionar programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por 100 de Im-



puesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, en aplicación del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

3. En el supuesto que puedan concederse subvenciones por una cuantía adicional, no precisará de nueva convocatoria, al amparo del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

BASES

Primera.— *Objeto.*

1. La presente orden tiene por objeto efectuar la convocatoria de subvenciones con destino a entidades sin ánimo de lucro para la financiación de programas de interés social con cargo a la asignación del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, que se desarrollen en territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el ejercicio 2017.

2. Las subvenciones previstas por esta orden se regirán por lo establecido en la misma, sus bases reguladoras así como en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable en materia presupuestaria y de subvenciones, y los Acuerdos del Consejo Territorial de Servicios Sociales y de Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia que se dicten a estos efectos y demás instrumentos que los desarrollen.

Segunda.— *Proyectos subvencionables.*

1. Los proyectos objeto de subvención a que se refiere la presente convocatoria, se ejecutarán en el ámbito del territorio de Aragón, e irán destinadas a cubrir las necesidades específicas de asistencia social destinadas a la atención de las personas en situación de pobreza y exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad, encuadradas en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En el marco de lo dispuesto en el apartado anterior los programas subvencionables podrán presentarse bajo dos modalidades cuya definición, prioridades y requisitos específicos para su cumplimiento se detallan en el anexo I de la presente orden:

- a) Programas de atención a las personas con necesidades de atención integral sociosanitaria.
- b) Programas de atención a las personas con necesidades educativas o de inserción laboral.

Tercera.— *Destinatarios de las subvenciones.*

Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente orden, las entidades que tengan la consideración de entidades del Tercer Sector de Acción Social, definidas en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, así como Cruz Roja Española y las entidades u organizaciones no gubernamentales.

Cuarta.— *Requisitos de los solicitantes.*

1. Las entidades definidas en la base anterior deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos que deberán mantenerse, al menos, hasta la fecha de justificación prevista en esta convocatoria:

- a) Estar legalmente constituidas, al menos con dos años de antelación a la fecha de la presente convocatoria y, debidamente inscritas en el Registro de Servicios, Entidades y Establecimientos de Acción Social de Aragón, o en el registro estatal equivalente en caso de entidades de ámbito estatal, si fuera obligatorio para el desarrollo del programa solicitado, dentro del plazo de presentación de las solicitudes de subvención.
En el caso de que la entidad no tenga la obligación de encontrarse inscrito en los registros previstos en párrafo anterior, la inscripción deberá constar en el registro administrativo que le corresponda, de acuerdo con su naturaleza jurídica.
- b) Carecer de fines de lucro. Se considerarán también entidades sin fines de lucro aquellas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en los fines sociales previstos en el artículo 3 del Real Decreto 195/1989, de 17 de febrero, por el que se establecen los requisitos y procedimiento para solicitar ayudas para fines de interés social, derivadas de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- c) Tener fines institucionales adecuados para la realización de las actividades consideradas financiadas en cada resolución de convocatoria.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.



- e) Haber justificado, en su caso, suficientemente las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el órgano competente de la Administración General del Estado o de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- f) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. También podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones de organizaciones, sin personalidad jurídica.

Estas agrupaciones deberán indicar los compromisos asumidos por cada uno de sus miembros y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos. Asimismo, deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 46 y 72 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. No se entenderán incluidas dentro de la tipología de entidades y organizaciones no gubernamentales las entidades de derecho público, los partidos políticos, las universidades, las sociedades civiles, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las organizaciones empresariales y los sindicatos y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente norma las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás prohibiciones previstas en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Quinta.— *Cuantía de la subvención.*

1. Si perjuicio de los criterios de valoración previstos en la presente convocatoria, la subvención a conceder podrá alcanzar el 100% del proyecto o actuación. El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación o proyecto o actuación subvencionado. La cuantía concedida se considera como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total.

2. El importe del proyecto o actuación subvencionable no alcanzado por la subvención, será cubierto con fondos propios de la entidad beneficiaria o con la financiación procedente de otras subvenciones o ayudas, siempre que esto sea compatible, conforme con lo previsto en esta orden.

Sexta.— *Compatibilidad de las subvenciones.*

1. Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dentro de los límites y disposiciones establecidos en el ordenamiento jurídico, con excepción de las subvenciones concedidas por la Administración General del Estado para la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, de titularidad estatal.

2. Las actuaciones que obtengan subvención por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para la misma finalidad.

Séptima.— *Gastos subvencionables.*

1. Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios, y se abonen con anterioridad a 31 de diciembre de 2018.

Los gastos que hayan podido efectuarse durante el año 2017, serán subvencionables siempre que se refieran a costes reales de las actividades incluidas en los programas subvencionados en la presente convocatoria. En el caso de que los programas subvencionados sean de continuidad, únicamente se admitirán con cargo a la subvención los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución real del programa subvencionado en la convocatoria anterior, tramitada por la Administración General del Estado.

a) Gastos de personal:

a.1 Retribuciones de profesionales que participen en la ejecución y desarrollo del proyecto.



Hasta un máximo del 20 por 100 del proyecto, en el caso de las retribuciones de personal de coordinación y administración.

- a.2. Gastos de viajes y seguros. Los gastos de manutención y movilidad no podrán exceder del 5 por 100 del coste total del proyecto, incluido el seguro de accidentes. En ningún caso dichos gastos podrán ser superiores a las cuantías de las dietas en indemnizaciones por gastos de viaje establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, por el que se regulan las indemnizaciones por razón del servicio para el personal de la Administración, Grupo 2 en la legislación presupuestaria vigente.
- a.3. Las retribuciones del personal laboral imputables a la subvención estarán limitadas por las cuantías determinadas para los diferentes grupos de cotización a la Seguridad Social que se detallan en la siguiente tabla salarial:
- Grupo I: 31.619,06 euros.
 - Grupo II: 25.295,45 euros.
 - Grupo III: 22.133,14 euros.
 - Grupo IV: 18.970,83 euros.
 - Grupo V: 15.809,53 euros.
 - Grupo VI y VII: 12.647,22 euros.
 - Grupo VIII: 10.539,35 euros.
- b) Gastos derivados de la atención directa a las personas beneficiarias que estén ligados a la buena ejecución del proyecto.
- c) Gastos generales. Los gastos por este concepto no superarán el 20 por 100 del total de gastos. Se contemplan en este apartado aquellos gastos de luz, agua, limpieza, fotocopias, teléfono, comunicaciones, gestoría, certificaciones de sistemas de calidad. Los gastos de asesoría jurídica y financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos de auditorías económicas y los gastos periciales serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución del proyecto subvencionado. La entidad beneficiaria deberá tener soporte documental de estos gastos así como las fórmulas de imputación en su caso, siendo necesaria la acreditación documental para la justificación de los mismos.
2. Serán subvencionables hasta un 5 % del coste total del proyecto, gastos derivados de difusión en medios de comunicación, publicidad, carteles, folletos y similares. Siempre y cuando para dicha actuación se proceda según lo establecido en la base decimoséptima, punto 6 de esta convocatoria y se adjunte a la justificación la documentación de dicha difusión.
3. Los gastos necesarios para financiar el equipamiento y las obras de adaptación y rehabilitación de centros y unidades de atención social y sociosanitaria, necesarias para su puesta en funcionamiento y/o para poder prestar a las personas una atención adecuada y de calidad, así como los gastos necesarios para la terminación de programas de inversión financiados en convocatorias anteriores, conforme al proyecto de inversión subvencionado.
- En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario debe destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.
4. Se admitirá una desviación de hasta el 10 por 100 en los gastos subvencionables de cada concepto, al realizar su justificación, sin que esto influya en el pago de la aportación, siempre que se hayan ejecutado las actuaciones señaladas.
5. Los gastos de personal previstos en el segundo párrafo del apartado a.1) y a.2) de la letra a), letra c) del apartado 1 y apartado 3 del presente artículo, cuando afecten a varios programas subvencionados al amparo de esta convocatoria, por la misma entidad podrán presentarse para su justificación de modo conjunto, siempre que se detalle el porcentaje de los gastos subvencionables que afecta a cada programa.
- Octava.— *Gastos no subvencionables.*
- No podrán abonarse gastos que no tengan relación directa y necesaria con la ejecución del proyecto o actuación y, en todo caso, se deberán excluir los gastos destinados a:
- a) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
 - b) Pago de procedimientos judiciales.
 - c) Amortización de préstamos y otros gastos financieros.
 - d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.



Novena.— Solicitudes y documentación.

1. Las peticiones de subvención se formalizarán mediante solicitud debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada por quien ostente la representación legal de la Entidad, conforme al modelo que figura como Solicitud en el anexo II a la presente orden, a la que se acompañará la siguiente documentación:

- a) Documentación que acredite la personalidad de la entidad solicitante de la subvención acompañada de la identificación fiscal correspondiente.
- b) Documentación acreditativa, en su caso, de la representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Resolución de Inscripción en el registro a que se refiere la letra a) de la base cuarta, o solicitud de inscripción.
- d) Acreditación documental de tener inscrito Fichero de Datos de carácter personal en la Agencia Española de Protección de Datos o, en su caso, de haber iniciado los trámites para su inscripción, con anterioridad a la fecha límite de presentación de solicitud.
- e) Ficha de Terceros debidamente cumplimentada.
- f) Declaración responsable emitida por el representante de la Entidad de que cuenta con los medios materiales y personales necesarios para el funcionamiento del Proyecto para el que se solicita la subvención.
- g) Comunicación de la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar las actuaciones solicitadas.
- h) Declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre.
- i) Memoria justificativa de cada proyecto o actuación solicitada, conforme a los modelos que se adjuntan en el anexo III.

2. La presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, por las Administraciones Tributarias y de la Seguridad Social, según lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Las bases de la Convocatoria así como la solicitud y formularios que la acompañan y publican como anexos a esta orden están disponibles en el portal institucional del departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales (<http://aragon.es>) y en el Catálogo de Procedimiento Normalizado del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es>).

Décima.— Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 15 de septiembre de 2017. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". Asimismo, se publicará en la sede electrónica del órgano convocante y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

2. Las solicitudes, dirigidas a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, se pueden presentar a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", de 24 de marzo de 2015), o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Si tras el examen de la solicitud y documentación presentadas, éstas resultasen estar incompletas o defectuosas, el órgano instructor, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoprimer.— Procedimiento.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.



2. La concesión de subvenciones se realizará mediante la evaluación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base Decimosegunda y en el baremo fijado en la Base Decimotercera de la presente convocatoria y se adjudicarán dentro del crédito disponible, entre todas aquellas que hayan obtenido la puntuación mínima exigida en esta convocatoria.

3. La competencia para la instrucción del procedimiento de estas subvenciones corresponderá al Servicio de Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica de Ciudadanía y Derechos Sociales, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.

4. El examen y valoración de las solicitudes presentadas se efectuará por una Comisión de Valoración, que en su organización y funcionamiento se regirá por lo dispuesto por la normativa relativa a los órganos colegiados.

5. Los componentes de la Comisión serán designados por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, a propuesta, en su caso del titular de departamento correspondiente. Esta Comisión estará constituida de la forma siguiente:

- Presidente.
- Nueve vocales.
- Secretario.

Los miembros de la comisión de valoración serán designados entre funcionarios de la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, y los departamentos y organismos competentes en materia de: Servicios Sociales, Mujer, Igualdad, Juventud, Educación, Sanidad y Empleo.

El Presidente de esta Comisión de Valoración tendrá voto de calidad a efectos de dirimir los empates que pudieran producirse en la adopción de acuerdos.

6. La Comisión de Valoración recabará de los órganos competentes por razón de materia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón un informe técnico sobre los programas a valorar.

7. La Comisión de Valoración, tras el examen y evaluación de las solicitudes, de acuerdo con los informes técnicos emitido, y a la vista de la disponibilidad presupuestaria, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicho informe, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

8. El órgano instructor a que se refiere el punto 3 de esta misma base, a la vista del informe del órgano colegiado, formularán, debidamente motivada, la correspondiente propuesta de resolución.

Decimosegunda.— *Criterios de valoración.*

1. Para la adjudicación de las subvenciones, además de la cuantía del presupuesto global que condiciona las obligaciones que se contraigan a su cargo, se tendrán en cuenta los criterios objetivos de valoración que se detallan en este apartado.

2. Criterios objetivos de valoración de las entidades solicitantes, hasta 100 puntos, con el siguiente desglose:

- a) Implantación: Se valorará el mayor ámbito territorial en la comunidad autónoma de las actuaciones y programas realizados por la entidad, así como el número de socios y afiliados. Hasta 5 puntos.
- b) Estructura y capacidad: Se valorará que la estructura de la entidad sea adecuada para gestionar las actividades previstas en los programas presentados. Hasta 20 puntos.
- c) Calidad en la gestión de la entidad: Se valorará que la entidad esté comprometida formalmente por sus órganos de gobierno en incorporar en su gestión valores, principios y criterios de calidad, mediante el desarrollo, implantación y mantenimiento de sistemas de gestión de calidad o mediante procesos de autoevaluación y mejora continua de forma periódica. Hasta 5 puntos.
- d) Auditoría externa: Se valorará muy especialmente que la entidad someta su gestión a controles periódicos. Hasta 5 puntos.
- e) Presupuesto y financiación: Se valorará el volumen del presupuesto de la entidad en el último año, su patrimonio, así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de otros entes públicos y/o privados, primándose a las que tengan una capacidad de financiación privada de, al menos, el 10 por 100 de su presupuesto total de ingresos. Hasta 20 puntos.



- f) Participación social y voluntariado: Se valorará que la entidad promueva la participación y movilización social. Que cuente con un número relevante de voluntarios para el desarrollo de los programas, priorizándose aquéllas que dispongan de un sistema de formación de los voluntarios y de incorporación de éstos a las actividades de la entidad. Hasta 5 puntos.
- g) Antigüedad: Se valorará los años de antigüedad, siempre superior al requisito mínimo de tres años establecido en el artículo 3.1.a) de esta orden, de la entidad desde su constitución. Hasta 5 puntos.
- h) Especialización: Se valorará que quede acreditada la especialización de la entidad en la atención al colectivo al que se dirigen los programas, o bien, que esté constituida como asociación del propio colectivo al que representa. Hasta 20 puntos.
- i) Adecuación de recursos humanos: Se valorarán las líneas de actuación de la entidad en materia de gestión de los recursos humanos que se adscriben a los diferentes programas. Hasta 15 puntos.
- En este apartado se tendrá en cuenta:
1. La naturaleza, características y duración de la contratación del personal asalariado preexistente y de nueva incorporación.
 2. El empleo de personas con discapacidad de manera análoga a la regulación de esta materia por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de personas con discapacidad y de su inclusión social y el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.
 3. El empleo de personas en situación de exclusión social desempleadas e inscritas en los Servicios Públicos de Empleo, con especiales dificultades para su integración en el mercado de trabajo, a que se refiere el punto 1 del artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción. Asimismo, se valorará el empleo de dichas personas por aquellas empresas de inserción en las que la entidad solicitante de subvención tenga la consideración de entidad promotora.
 4. El empleo de mujeres, jóvenes y desempleados de larga duración.
 5. La existencia de planes de igualdad en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que contemplen entre otras medidas el fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad.
- j) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de subvenciones procedentes de convocatorias anteriores destinadas a fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas. Cuando el cumplimiento no sea total, atendiendo al tipo de incumplimiento que se haya producido, podrá reducirse la puntuación total obtenida por la entidad hasta en 10 puntos negativos. La puntuación mínima en este apartado es de 50 puntos. Por debajo de esta puntuación, la entidad no podrá obtener ninguna subvención en esta convocatoria.
3. Criterios objetivos de valoración de los programas, hasta 100 puntos, con el siguiente desglose.
- a) Determinación de los objetivos: Se valorarán los objetivos que se pretenden alcanzar por la entidad solicitante, el impacto del proyecto, y la población a la que van dirigidos. Hasta 4 puntos.
 - b) Contenido técnico del programa: Se valorará el contenido técnico del programa y su adecuación al objetivo propuesto, el calendario de realización, la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, así como los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad. En todo caso, tanto para el diseño como para la ejecución de los programas, se habrá de contar con personal técnico debidamente cualificado. Hasta 40 puntos.
 - c) Calidad: Se valorará que el programa contemple el desarrollo e implantación de un proceso de calidad. Asimismo, se tendrá en cuenta que el proceso de calidad desarrolle la gestión de acuerdo con las necesidades y las expectativas de los destinatarios finales, el fomento de la participación de todas las personas implicadas, la gestión por procesos y la mejora continua. Hasta 4 puntos.
 - d) Presupuesto del programa: Se valorará el presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa y el coste medio por usuario. Hasta 4 puntos.



- e) Cofinanciación: Se valorarán prioritariamente los programas que en su presupuesto cuenten con otras fuentes de financiación pública provenientes de la Administración General del Estado, Unión Europea, otros Departamentos u organismos de la propia Comunidad Autónoma, Corporaciones Locales, y análogos; así como de fuentes privadas. Hasta 4 puntos.
 - f) Corresponsabilización en la financiación del programa: Se valorarán especialmente los programas que se presenten cofinanciados por la propia entidad. Hasta 4 puntos.
 - g) Ámbito del programa: Se priorizarán los programas en función del grado de amplitud de su ámbito territorial y de su proporcionalidad respecto a la población a la que se prevé atender. Hasta 4 puntos.
 - h) Voluntariado: Que el programa sea desarrollado por personal voluntario, en el mayor grado posible, así como que las actividades que el mismo desarrolle estén en consonancia con la formación que haya recibido. Hasta 4 puntos.
 - i) Programas de innovación: Se valorarán de forma prioritaria los programas innovadores y en especial los que se dirijan a atender necesidades no cubiertas por los recursos sociales existentes. Hasta 10 puntos.
 - j) Experiencia en la gestión de programas sociales: Se valorará la especialización en la gestión de programas de similar naturaleza al solicitado. Hasta 10 puntos.
 - k) Impacto del programa: Se valorará el número de potenciales destinatarios finales de los programas subvencionados. Hasta 4 puntos.
 - l) Evaluación de las necesidades de las personas o grupos en las que se integran: Se valorará que el programa contenga un análisis o estudio sobre las necesidades reales que se pretendan abordar, que determine la inexistencia de cobertura pública o privada o que, en el caso de existir, resulte insuficiente. Hasta 4 puntos.
 - m) Colaboración con otras Administraciones Públicas: Que las actividades del programa tiendan a complementar los programas previstos por las distintas Administraciones Públicas para la atención de necesidades sociales, valorándose el que acredite acuerdos de colaboración con las mismas. Hasta 4 puntos.
- La puntuación mínima en este apartado es de 50 puntos. Por debajo de esta puntuación, el programa no será subvencionado en esta convocatoria.

Decimotercera.— Baremo a aplicar a las solicitudes.

1. El orden de prelación para la concesión de las subvenciones se determinará en función de la puntuación obtenida por valoración de los criterios precitados, no pudiéndose conceder subvención a las solicitudes que no obtengan una puntuación mínima de 50 puntos en cada uno de los apartados 2 y 3 de la base anterior.

2. Para la determinación del importe de la ayuda que corresponde a cada uno de los programas que haya superado los umbrales de puntuación mínima previstos en el apartado anterior, se procederá del siguiente modo:

- Las solicitudes se dividirán en dos grupos:
 - a) Ayudas para gastos corrientes.
 - b) Ayudas para inversiones.

- Para cada uno de estos grupos, la comisión de valoración determinará cual es el presupuesto subvencionable de cada programa, siendo este igual a la ayuda solicitada con la exclusión de aquellos gastos que no sean elegibles o que no sean estrictamente necesarios para conseguir la finalidad de la subvención.

- Los programas serán ordenados en cada grupo de mayor a menor por orden de puntuación total.

- Los programas que en cada grupo hayan obtenido más de 160 puntos obtendrán el total del presupuesto subvencionable hasta agotar el presupuesto de la convocatoria.

- El crédito restante, en su caso, se repartirá entre el resto de solicitudes que no hayan sido excluidas, en proporción a la puntuación total obtenida y el importe solicitado.

Decimocuarta.— Reformulación de las solicitudes.

1. Cuando el importe de la subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se comunicará al solicitante en la propuesta de resolución de concesión, la opción de renunciar a la subvención o reformular el proyecto para ajustarlo a la cuantía de la subvención.

2. Independientemente de que se requiera la aportación de otros documentos, la reformulación implicará la presentación de una nueva ficha económica conforme a la cuantía concedida, así como un resumen actualizado del proyecto. La reformulación del proyecto se remitirá a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales.



3. El plazo de reformulación no será superior en ningún caso a diez días. La ausencia de presentación de la documentación relativa a la reformulación en el plazo antes mencionado dará lugar a que se mantenga el contenido de la solicitud inicial según artículo 61.1 del Reglamento sobre subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimoquinta.— *Resolución.*

1. A la vista de la propuesta formulada por el órgano instructor, la competencia para la resolución del procedimiento corresponderá, a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales.

2. La resolución será motivada debiendo quedar acreditado la identificación del beneficiario al que se concede, puntuación obtenida, cuantía máxima concedida y, en su caso, expresión del porcentaje de gasto subvencionable, concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida, plazos de la ejecución y justificación de la misma.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón". Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las resoluciones se publicarán en la página web del Gobierno de Aragón, departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

5. Contra la resolución de concesión o denegación de las subvenciones contempladas en esta orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

6. La notificación, gestión y verificación de la subvención será competencia de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales correspondiente.

Decimosexta.— *Modificación de las subvenciones concedidas.*

1. La modificación de la resolución de concesión de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, se dará cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando por circunstancias sobrevenidas que dificulten la ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria no pueda cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, según los criterios, condiciones y plazos establecidos para la actividad subvencionada.
- b) Cuando se conozca la concurrencia para el mismo objeto de la subvención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda no declarada por la entidad beneficiaria que determine que conjuntamente se ha financiado por importe que supere el coste de la actuación subvencionada o, en su caso, los límites porcentuales tenidos en cuenta para su determinación.
- c) Toda alteración sustancial de los criterios, las condiciones y los plazos que determinaron la concesión de la subvención.

2. En los supuestos previstos en el apartado anterior, la modificación será acordada por el órgano concedente de la subvención, previa valoración de la comisión de valoración en los casos previstos en las letras a) y c).

3. En el caso de modificaciones no esenciales en la ejecución de programa, siempre que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad y que, en todo caso, sean necesarias requerirán la previa autorización del órgano concedente, previa solicitud del beneficiario.

Decimoséptima.— *Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.*

Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente orden quedan obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:



1. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución, así como la realización del proyecto o actuación subvencionada.

2. Cumplir la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención y destinar el importe de la subvención a los fines propios del proyecto o actuación.

3. Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en la base Decimoctava de esta Convocatoria.

4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base Vigésima de esta orden.

6. Las entidades que resulten subvencionadas deberán incorporar de forma visible en el material que se utilice el logotipo que figura en el anexo IV de esta resolución, a efectos de difusión de los programas financiados, debiendo solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

7. Comunicar al a la Secretaría General Técnica del departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación, la obtención de ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o privada, así como cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los programas/actividades subvencionados cuanto éstos se produzcan.

8. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la Subvención, por parte del departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, así como a cualquier otra de comprobación y control financiero que pudiera ejercer la Intervención General u otros Órganos competentes.

9. Cualesquiera otra obligación impuesta a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable.

El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la devolución de las cantidades anticipadas y la pérdida del derecho a percibir las pendientes.

Decimoctava.— *Justificación de los gastos.*

1. La documentación justificativa del gasto anual deberá presentarse en Secretaría General Técnica del departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

2. El plazo límite para la presentación de los justificantes se iniciará el 1 de enero de 2019 y finalizará el 28 de febrero de 2019.

3. Los gastos financiados con cargo a la presente Convocatoria deberán referirse a las actuaciones realizadas durante los ejercicios 2017 y 2018, de acuerdo con lo previsto en la base séptima de esta convocatoria.

4. La modalidad de la justificación de la subvención, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento sobre subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto, debiendo presentar la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los proyectos realizados y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de los proyectos realizados, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (fecha valor bancario).

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa de su pago, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado con indicación de su importe y su procedencia.

5. En aquellos casos en que por causas sobrevenidas, la entidad beneficiaria prevea que no va a ser posible justificar la cuantía subvencionada, deberá renunciar por escrito a la misma o a la parte que no se pueda ejecutar, al menos con quince días de antelación al periodo límite de justificación.



6. Los documentos justificativos del gasto, deberán referirse a la totalidad del importe subvencionado, y la aportación que la Entidad realiza.

Cualquier discrepancia en la justificación del gasto, detectada por la Administración, que pueda conllevar una disminución de la cantidad de la subvención a abonar, será notificada al beneficiario dándole un plazo de 10 días naturales para su aclaración.

7. Los justificantes que aporten las Entidades beneficiarias, deberán ser originales y se marcarán por Secretaría General Técnica del departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, así como, en este último caso, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. Una vez estampillados dichos justificantes serán devueltos al interesado, quedando fotocopia compulsada de los documentos originales estampillados correspondientes a la cantidad subvencionada, en el expediente.

Decimonovena.— Forma de pago.

En cumplimiento del acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de junio de 2017, por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el ejercicio 2017, del crédito destinado a subvencionar programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7% del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, en aplicación del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el pago de las subvenciones previstas en la presente convocatoria se realizará de modo anticipado, sin necesidad de constitución de garantías por la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 55.3 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la redacción dada por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

Vigésima.— Reintegro.

1. Procederá la devolución de las cantidades percibidas indebidamente y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la devolución, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 42 y 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Para determinar el importe a devolver en los supuestos de incumplimiento, y en aplicación del principio de proporcionalidad, se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la acción subvencionable y el grado de consecución de la finalidad de la misma. El reintegro parcial de la subvención se regirá por los criterios de gradación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión y por el principio de proporcionalidad.

3. En todo caso, la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, dictará resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con los supuestos y procedimiento dispuesto en la normativa general de subvenciones. Los criterios de gradación que se fijen en las bases reguladoras deberán tener en cuenta, entre otros, el porcentaje de ejecución de la acción que se subvenciona y el cumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios.

Vigésima primera.— Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta convocatoria quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se establece en el Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Vigésima segunda.— Instrucciones para la aplicación e interpretación de la convocatoria.

Se faculta al Secretario General Técnico de Ciudadanía y Derechos Sociales para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de esta orden.

Vigésima tercera.— Referencias de Género.

Las menciones genéricas en masculino que puedan aparecer en esta orden se entenderán igualmente referidas a su correspondiente femenino.

Zaragoza, 26 de julio de 2017.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

ANEXO I

Relación de programas, prioridades y requisitos de la convocatoria de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Año 2017

I. PROGRAMAS DE ATENCION A LAS PERSONAS CON NECESIDADES DE ATENCION INTEGRAL SOCIO SANITARIA

1. Programas de urgencia.

Descripción: Los programas tendrán como objetivo principal promover la inclusión social atendiendo las necesidades básicas, urgentes y puntuales de las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad para garantizar su salud.

Las prestaciones y actividades subvencionables deberán ir destinadas a la población en exclusión con carácter general, sin limitaciones debidas a la posible pertenencia de los destinatarios de las mismas a la propia organización, ni podrán financiar los servicios o el pago de cuotas a la entidad que proporciona la ayuda.

Estas ayudas no podrán destinarse a la entrega de cantidades dinerarias directamente al beneficiario, excepto en los pagos de las mensualidades de alquiler y gastos de suministros de la vivienda del usuario (luz, agua, teléfono y gas).

Prioridades:

1.1 Programas destinados a la cobertura de bienes de primera necesidad de las personas y familias más necesitadas mediante: comedores sociales, entrega de alimentos, ropa y productos de higiene; ayuda para el pago de recibos de suministros, transporte público y gastos sanitarios; así como aquellos gastos de las familias más vulnerables con hijos a cargo, derivados de su escolarización (financiación de libros, uniformes y material escolar y gastos de comedor y transporte escolar).

En el caso de los comedores sociales se podrá financiar la dotación de equipamiento básico.

1.2 Programas de mediación, apoyo y asesoramiento para las personas y familias más vulnerables con el fin de prevenir la exclusión residencial que puedan derivar en situaciones de extrema necesidad. Se contempla el pago de recibos de alquileres y de estancias cortas en alojamientos (hostales, pensiones, otros) y la mediación para el alquiler de viviendas.

1.3 Programas de voluntariado dirigidos a la atención de personas sin apoyo familiar con enfermedades crónicas y/o larga duración en hospitales, centros residenciales o servicios domiciliarios.

1.4 Programas para la formación de voluntariado para paliar las situaciones de urgencia social.

Requisitos:

Los programas deberán describir concreta y ampliamente cómo se van a desarrollar las actuaciones, así como describir las acciones de acompañamiento previstas para la inclusión social de los destinatarios de las ayudas, además de concretar los perfiles y criterios establecidos para su selección.

Los programas deberán acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con los Servicios Sociales públicos municipales o autonómico de la zona de actuación, salvo en los casos de programas de voluntariado.

2. Programas de intervención para familias con necesidades especiales de atención integral socio sanitaria.

Descripción: Los programas contemplan actuaciones de intervención sociosanitaria para familias que se encuentren en las siguientes situaciones:

Familias que hayan sido víctimas de acciones violentas o en cuyo seno se produzca violencia familiar, dando preferencia a la intervención con las víctimas, con especial atención a los menores afectados.

Familias en las que convivan personas con necesidades especiales de cuidado, especialmente niños, niñas y adolescentes.

Prioridades:

2.1. Los programas que se realicen en zonas o barrios desfavorecidos.

2.2. Los programas que prevean actuaciones con familias que presenten alto riesgo de exclusión social.

2.3. Los programas que establezcan mecanismos de coordinación con los servicios sociales y otros recursos existentes en la zona.

2.4. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Los programas deberán contemplar intervenciones sociosanitarias de carácter integral individualizadas por grupo familiar.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

3. Programas de promoción de relaciones familiares saludables mediante la prevención y gestión de la conflictividad familiar.

Descripción: Los programas están dirigidos a facilitar pautas y recursos a las familias que se enfrentan a situaciones de conflictividad generada por las interacciones entre sus miembros, que contribuyan a prevenir situaciones de riesgo o reducir los efectos negativos sobre la salud de los mismos. Se destinan prioritariamente a familias que por sus bajos ingresos no pueden acceder a la oferta privada existente.

Prioridades:

3.1. Programas de orientación e intervención psicoterapéutica para familias que presentan conflictividad familiar, con el fin de prevenir o tratar situaciones de riesgo que puedan generar un deterioro del bienestar emocional y físico de sus miembros o de la convivencia familiar, incluyendo la intervención ante situaciones de violencia filiofamiliar.

3.2. Programas de mediación familiar como proceso de negociación no conflictiva en las situaciones de ruptura de la pareja y otros supuestos de conflictividad familiar donde esté indicada, primando en todo el proceso el interés de los menores.

3.3. Programas para la promoción de los Puntos de Encuentro Familiar para fomentar los espacios de encuentro adecuados para el ejercicio de los derechos y deberes

parentales después de la ruptura de pareja, u otras situaciones derivadas de sentencias judiciales o resoluciones administrativas en las que deba facilitarse el encuentro entre el menor y el progenitor no custodio y/o la familia biológica, en un entorno seguro que garantice el bienestar emocional y físico de los mismos.

Requisitos:

Los programas se dirigirán preferentemente a familias desfavorecidas o en situación de conflicto, y se garantizará en todo caso la gratuidad para aquellas unidades familiares con ingresos inferiores al doble del IPREM (Indicador público de renta de efectos múltiples).

Las intervenciones serán, en todo caso, individualizadas por núcleo familiar.

Los profesionales que lleven a cabo estos programas deberán contar con la experiencia y formación adecuada al tipo de intervención que realicen y formar parte de un equipo multidisciplinar, en especial en los programas de puntos de encuentro familiares, con el fin de poder intervenir en situaciones de alta conflictividad familiar y visitas tuteladas.

Los programas deberán contar con el visto bueno del órgano de la Comunidad Autónoma competente en la materia.

Los puntos de encuentro familiar deben contar con un protocolo de actuación específico para los casos de violencia de género.

4. Programas de apoyo a la crianza saludable y positiva de los hijos y las hijas.

Descripción: Estos programas deberán estar orientados a fortalecer la capacidad y la responsabilidad familiar y comunitaria para mejorar las condiciones de salud, promoviendo estilos de vida familiares saludables y facilitando a las personas que ejercen responsabilidades parentales pautas de crianza positivas de los niños y las niñas y adolescentes a su cargo, atendiendo al interés superior de los mismos, en un entorno no violento.

Prioridades:

4.1. Actividades que se desarrollen en zonas desfavorecidas o en el ámbito rural o que incluyan intervenciones en entornos familiares de especial vulnerabilidad o dificultad social.

4.2. Los proyectos que contemplen actuaciones en las áreas de salud, seguimiento escolar, pautas de crianza y socialización, entre otras.

4.3. Intervenciones a cargo de profesionales especializados en atención a las familias realizadas mediante visitas domiciliarias al núcleo familiar o intervenciones grupales.

4.4. Actuaciones dirigidas a la difusión, sensibilización o promoción de la parentalidad positiva.

Requisitos:

Los profesionales que lleven a cabo estos programas deberán contar con la experiencia y formación adecuada al tipo de intervención que vayan a desarrollar.

5. Programas de prevención y promoción de la salud dirigidos a la población inmigrante.

5.1. Programas de prevención e información dirigidos a la vacunación infantil.

5.2. Programas dirigidos a la población inmigrante de salud sexual y reproductiva.

5.3. Programas de investigación o análisis sobre la prevalencia de determinadas enfermedades en la población de origen inmigrante y sobre los determinantes de salud de esta población.

5.4. Programas que supongan la realización de talleres de formación y el diseño de materiales con el fin de erradicar la mutilación genital.

5.5. Programas que fomenten la mediación socio sanitaria.

5.6. Programas que fomenten la formación de profesionales de la salud en el ámbito intercultural.

Requisitos:

Los profesionales que lleven a cabo estos programas deberán contar con la experiencia y formación adecuada a la atención que vayan a desarrollar.

6. Programas de atención sociosanitaria destinados a personas sin hogar y sin alojamiento digno.

Descripción: Los programas tienen como objetivo establecer estrategias de carácter integral para favorecer la rehabilitación y la progresiva inclusión social de personas sin hogar.

Prioridades:

6.1 Programas dirigidos al establecimiento de equipos multidisciplinares de trabajo de calle de atención sociosanitaria que favorezcan el acceso al sistema de salud normalizado, y a recursos de atención e intervención social, y que actúen en coordinación con el conjunto de la red de recursos.

6.2 Programas de creación de dispositivos de acogida en periodo de convalecencia para personas sin hogar con alta hospitalaria y personas con enfermedades terminales, que carezcan de vivienda y otras redes de apoyo.

6.3 Programas de alojamiento temporal en pisos tutelados y centros de día, centros de acogida y alojamiento de media y larga estancia, con el fin de prevenir o paliar su deterioro físico y problemas de salud especialmente la enfermedad mental, alcoholismo, adicciones y otros estados asociados a su situación de sin hogar.

6.4. Programas de atención a personas sin hogar que garanticen la vivienda primero siguiendo modelos como el denominado "housing first".

6.5 Programas para la formación y promoción del voluntariado en atención a estas personas.

En los programas citados anteriormente, se financiará la adecuación y mejora de centros, así como la dotación de equipamiento.

Requisitos:

Los programas deberán acreditar, por escrito, su colaboración con los Servicios Sociales públicos municipales o autonómico de la zona de actuación, y en el caso de los programas dirigidos a los enfermos terminales y convalecientes, deberán acreditar su colaboración con los servicios sanitarios.

Los programas deberán recoger ampliamente las acciones concretas para la inclusión social de sus destinatarios y concretar el número de beneficiarios directos, las

características de los mismos en relación a las acciones a desarrollar y los criterios establecidos para su selección.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

7. Programas de promoción y educación para la salud de la población gitana, con especial incidencia en las mujeres.

Descripción: Los programas van destinados a mejorar la situación de salud de la población gitana, en especial de las mujeres, con el fin de reducir las desigualdades en salud respecto a la población general.

Prioridades:

7.1. Programas de información, sensibilización y capacitación en materia de salud, que contengan aspectos educativos y de adquisición de habilidades relacionadas con el desarrollo de hábitos de vida saludables y preventivos. Merecerán especial consideración aquellos programas orientados al empoderamiento de mujeres gitanas como agentes de promoción integral de la salud así como aquellos programas dirigidos a la formación en mediación intercultural de los profesionales socio sanitarios.

7.2. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Los programas deberán describir ampliamente las actuaciones concretas, indicar el número de personas beneficiarias directas, especificar los perfiles de exclusión y los criterios establecidos para su selección. Los horarios de las actividades deberán ser diseñados de acuerdo con las necesidades e intereses de las mujeres.

Los profesionales que lleven a cabo estos programas, deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de intervención y/o formación que realicen.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

8. Programas de atención integral dirigidos a la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad.

Descripción: Programas sociosanitarios dirigidos a mejorar la calidad de vida, la autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad favoreciendo su permanencia en el entorno en que desarrollan su vida.

Prioridades:

8.1. Programas de atención integral que faciliten a las personas con discapacidad su autonomía personal, incluyendo el apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica; el apoyo a personas con discapacidad con alteraciones de la salud mental; la inclusión de personas con discapacidad que, además, se encuentran en otras situaciones que incrementan su exclusión social (tales como, personas con discapacidad sin hogar, personas con discapacidad de etnia gitana, madres con discapacidad solteras, personas con discapacidad extranjeras); y a mujeres con discapacidad, especialmente a aquéllas con cargas familiares, o que vivan en el medio rural.

8.2. Programas que fomenten el apoyo al envejecimiento activo de las personas con discapacidad.

8.3. Programas que promuevan la prevención, identificación y diagnóstico precoz de deficiencias.

8.4. Programas culturales, deportivos y de participación en general en los que se favorezca la presencia conjunta de personas con y sin discapacidad.

8.5. Programas de investigación en el ámbito sociosanitario que permitan mejorar la autonomía personal de las personas con discapacidad.

8.6. Programas de creación de sistemas de información y estadísticos que permitan la evaluación de la situación de las personas con discapacidad para poder mejorar su calidad de vida.

8.7. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

8.8. Proyectos de transporte y movilidad puerta a puerta para fomento de la autonomía.

8.9 Programas que promuevan la autonomía personal facilitando la comunicación, la movilidad y accesibilidad de las personas con discapacidad.

8.10 Programas de atención integral que faciliten a las personas con discapacidad su autonomía personal a través de la utilización de tecnologías, productos o servicios relacionados con la información y la comunicación u otros servicios que faciliten dicha autonomía personal, su permanencia en el domicilio y su entorno social y familiar, incluidos aquéllos relacionados con la accesibilidad de cualquier tipo a entornos, servicios y productos.

Requisitos:

Deberán estar establecidos los criterios sociales a aplicar para la selección de los usuarios y el régimen de aportación económica por los servicios que se vayan a recibir.

Los programas que incluyan productos de apoyo o instrumentos necesarios para el normal desenvolvimiento de la vida cotidiana y acceso a la información, deberán tener previsto el retorno de los instrumentos suministrados para su reutilización, siempre que su naturaleza lo permita.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

9. Programas de promoción y adecuación de centros y unidades de atención a personas mayores y a personas con discapacidad.

Descripción: Los programas tienen como objetivo la terminación de programas o proyectos de inversión financiados en convocatorias anteriores que estén pendientes de conclusión, así como el equipamiento y las obras de adaptación y rehabilitación de los centros y unidades de atención para personas mayores y para personas con discapacidad.

Prioridades:

9.1. Los programas o proyectos de inversión que hayan sido financiados en convocatorias anteriores y estén pendientes de conclusión y hasta la conclusión de las mismas.

9.2. La realización de obras de adaptación para adecuar las infraestructuras de los centros para personas en situación de dependencia a la normativa vigente.

10. Programas de apoyo y descanso para familiares cuidadores de personas con discapacidad.

Descripción: Los programas tienen como objetivo el apoyo y el descanso para las familias cuidadoras que tienen a su cargo personas con discapacidad, favoreciendo su permanencia en el domicilio familiar.

Prioridades:

10.1. Programas que promuevan el desarrollo de las habilidades y competencias adecuadas en las familias y personas cuidadoras para el ejercicio de cuidado, apoyo, atención y educación de las personas con discapacidad, y/o en situación de dependencia, que tienen a su cargo; así como la ayuda mutua familiar.

10.2. Programas que promuevan servicios transitorios de alojamiento de familias desplazadas por motivos médicos y en periodos de convalecencia.

10.3. Programas que promuevan servicios de respiro, tales como servicios de acompañamiento circunstancial diurno, nocturno, en tiempo libre, en fines de semana, en periodos vacacionales, descansos en postoperatorios, y otros servicios transitorios análogos.

10.4. Programas dirigidos a familias monoparentales, a mujeres con discapacidad, a familias cuyo progenitor sea persona con discapacidad y a familias en el medio rural, que tienen a su cargo personas con discapacidad.

10.5. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Que estén establecidos los criterios sociales a aplicar para la selección de las personas usuarias y el régimen de aportación económica por los servicios que se vayan a recibir.

Los programas de voluntariado deberán concretar el número de personas voluntarias y de beneficiarias atendidas.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

11. Programas dirigidos a promover la salud integral de las mujeres.

Descripción: Programas que fortalezcan la salud de las mujeres durante todo su ciclo vital y en situaciones de especial vulnerabilidad.

Prioridades:

11.1. Programas dirigidos a la educación de la salud sexual y reproductiva en todo el ciclo vital (menores, mujeres en edad fértil, mayores, en el ámbito de la promoción de la salud y de la prevención de la enfermedad).

11.2. Programas dirigidos a proporcionar el bienestar de las mujeres embarazadas y menores en gestación y a las madres en situación de postparto y lactancia.

11.3. Programas dirigidos a la prevención de los problemas de salud específicos de mujeres (menopausia, oncológicos, etc.).

11.4. Programas integrales de atención a la salud de las mujeres víctimas de las distintas formas de violencia contra la mujer, y de sus hijas e hijos.

11.5. Programas integrales de atención a la salud de mujeres en situación de prostitución.

11.6. Programas integrales de atención a la salud de las mujeres que se encuentran en situaciones vulnerables y/o de exclusión social.

11.7. Programas de promoción de hábitos de vida saludables mediante la intervención socioeducativa que fomente la participación de las mujeres a través de actividades formativas y la participación de las mujeres a través de actividades culturales y de tiempo libre, con especial repercusión en su salud y en la de su familia.

11.8. Programas de formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Los programas deberán concretar los perfiles de exclusión social y los criterios establecidos para la selección de las mujeres con dicho perfil.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

Los programas deberán contemplar un sistema de evaluación de resultados.

La entidad solicitante presentará una declaración en la que manifieste su intención de colaborar con los servicios públicos competentes.

12. Programas de atención sociosanitaria dirigidos a jóvenes.

Descripción: Los programas tienen como objetivo desarrollar actitudes de prevención ante los riesgos contra la salud y de promoción de hábitos de vida saludable.

Prioridades:

12.1. Programas de educación para la salud que establezcan actuaciones en la prevención de enfermedades de transmisión sexual, trastornos de la conducta alimentaria, y embarazos no deseados.

12.2. Programas de educación vial que contemplen actuaciones encaminadas a la sensibilización y prevención de accidentes de tráfico entre los jóvenes.

12.3. Programas dirigidos preferentemente a jóvenes en situación desfavorecida o en riesgo de exclusión social.

12.4. Programas que favorezcan la participación y formación de voluntarios.

Requisitos:

Los programas deberán disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación.

En los programas en los que se prevea la participación del personal voluntario, deberá concretarse su número y formación.

13. Programas de atención integral a las personas mayores a través de servicios que faciliten su permanencia en el domicilio y en su entorno social y familiar, así como los dirigidos al apoyo de sus familias y cuidadores.

Descripción: Programas dirigidos a personas mayores, que requieran de una atención sociosanitaria y cuyas necesidades no estén siendo atendidas en esos momentos por otros recursos públicos, y comprenden:

Ayudas técnicas y cuidados a través de las nuevas tecnologías, que permitan un mayor grado de autonomía.

Atención personal de carácter temporal, en postoperatorio.

Apoyo y formación sanitaria a personas cuidadoras.

Servicios de acompañamiento para la realización de visitas médicas.

Atención y cuidado personal en el domicilio y asistencia doméstica, incluidos suministros externos de comida y lavandería.

Atención socio sanitaria en centros de día y centros de noche.

Prioridades:

13.1. Programas dirigidos a personas mayores con cargas familiares o que vivan solas.

13.2. Programas dirigidos a personas mayores dependientes.

13.3. Programas dirigidos a personas mayores que vivan en grandes ciudades y en municipios del ámbito rural y que estén en situación de especial dificultad.

13.4. Programas dirigidos a personas mayores incapacitadas legalmente.

13.5. Programas de apoyo a las familias y a los cuidadores, preferentemente a los cuidadores familiares.

13.6. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Los programas que incluyan ayudas técnicas deberán tener previsto el retorno de los aparatos suministrados para su reutilización.

Deberán incorporar indicadores de calidad y de cumplimiento de objetivos.

Los programas de atención en centros de día y centros de noche deberán comprender las áreas de atención social y sanitaria, así como el personal específico, cualificado y suficiente para el desarrollo de los mismos.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

14. Programas de apoyo al mantenimiento de redes de servicios de atención sociosanitaria a personas con adicciones.

Descripción: Programas dirigidos a la prevención de las adicciones o al aumento en la edad de inicio en el consumo de sustancias adictivas.

Programas dirigidos a la promoción de estilos de vida saludables entre menores con consumos problemáticos de sustancias o conductas adictivas.

Programas dirigidos a la atención de las adicciones desde un modelo de atención biopsico- social.

Programas de inserción sociolaboral de pacientes adictos.

Prioridades:

14.1. Aquellos programas que desarrollen planes de prevención de drogas impulsados por la administración de la Comunidad Autónoma o entidades locales aragonesas.

14.2. Aquellos programas dirigidos a la prevención y tratamiento de la ludopatía.

14.3. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Los programas deberán contener acciones de formación sociosanitaria general y específica, orientadas a la adquisición de los conocimientos técnicos y de las habilidades adecuadas, cuando éste sea un elemento esencial para la consecución de los objetivos y resultados previstos.

Los programas deberán concretar las acciones a desarrollar y las evidencias científicas que los sustentan, el número de personas voluntarias, y el número de personas beneficiarias directas, especificando las personas atendidas más vulnerables.

Los programas deberán disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación de resultados.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

15. Programas de apoyo al mantenimiento de servicios de atención a personas con VIH y Sida.

Descripción: Estos programas tienen como finalidad dar continuidad a los programas de atención sociosanitaria a personas con VIH y Sida.

Prioridades:

15.1. Programas de mantenimiento de pisos de acogida para personas con VIH/Sida en situación de exclusión social y/o procesos inmunológicos severos.

15.2. Programas de apoyo integral – bio-psico-social a personas con VIH/ Sida.

15.3. Programas de intervención asistencial y seguimiento de la adherencia al tratamiento antirretroviral en personas VIH/Sida.

15.4. Las establecidas en planes de actuación para la prevención y control de VIH y otras enfermedades de transmisión sexual, impulsados por la administración de la Comunidad Autónoma o entidades locales aragonesas.

15.5. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Los pisos y/o casas de acogida contarán con la estructura necesaria y adecuada para la consecución de los objetivos.

Los programas deberán contener acciones de formación sociosanitaria general y específica, orientadas a la adquisición de los conocimientos técnicos y de las habilidades adecuadas, cuando éste sea un elemento esencial para la consecución de los objetivos y resultados previstos.

Los programas deberán concretar las acciones a desarrollar y las evidencias científicas que los sustentan, y el número de personas beneficiarias directas, especificando las personas atendidas más vulnerables.

Los programas deberán disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación de resultados.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

II. PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS O DE INSERCIÓN LABORAL

16. Programas de promoción de la educación, sanidad y calidad de vida infantil y protección de los derechos de la infancia.

Descripción: Los programas pretenden promover el desarrollo educativo y socio-sanitario de la infancia, fundamentalmente a través de actividades educativas, culturales y de tiempo libre, que fomenten hábitos de vida saludable, favorezcan la participación infantil, la inclusión social y/o ayuden a la sensibilización sobre los derechos de la infancia, así como facilitar el intercambio de información institucional que posibilite la relación de los niños y las familias.

Prioridades:

16.1. Programas que se desarrollen con niños y niñas en situación de riesgo y que propongan acciones preventivas y de intervención, complementarias de los servicios normalizados educativos, de tiempo libre o de servicios sociales.

16.2. Programas que se desarrollen en servicios educativos o de tiempo libre en áreas desfavorecidas y/o zonas de riesgo social, mediante colaboración de entidades y municipios, una vez finalizadas las actividades escolares diarias. Tendrán además como finalidad la conciliación de la vida familiar y laboral de las familias más desfavorecidas, especialmente durante los periodos vacacionales de los niños, y fomentarán la participación y responsabilidad de la infancia.

16.3. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Debe existir personal, espacios y actividades diferenciadas según los diferentes tramos de edad.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

17. Programas de atención integral educativa y socio-sanitaria en servicios residenciales para infancia en situación de dificultad social.

Descripción: Los programas ofrecen atención educativa y socio-sanitaria a los niños y adolescentes que están alojados y conviven en servicios residenciales (centros, pisos o mini-residencias) de protección a la infancia, potenciando factores de desarrollo personal y habilidades sociales para su integración y/o reinserción social.

En estos programas se tendrán especialmente en cuenta las circunstancias de los menores extranjeros no acompañados, así como de los menores víctimas de trata por requerir una atención específica para facilitar su integración.

Prioridades:

17.1. Los programas innovadores que contemplen criterios de evaluación, apliquen estándares de calidad general y de accesibilidad por cada tipo de servicio en acogimiento residencial y fomenten la participación de los menores en la elaboración de la programación de actividades del centro.

17.2. Programas que incluyan aspectos de mediación intercultural para facilitar la adaptación del menor al centro, además de la relación de los técnicos con las familias.

Requisitos:

Los centros, pisos o mini-residencias contarán con la estructura necesaria y adecuada para la consecución de los objetivos. Los centros contarán con módulos diferenciados. Los programas, aunque sólo contemplen gastos de inversión, deberán ir acompañados del proyecto educativo del centro, así como los objetivos que éste persigue. Deberán contar con la autorización de las comunidades autónomas donde vayan a desarrollarse. Este extremo deberá acreditarse documentalmente en el momento de presentar la solicitud.

18. Programas de fomento de la atención a menores con necesidades educativas y socio-sanitarias, promocionando su necesidad de integración en un medio familiar, mediante la adopción y el acogimiento.

Descripción: Los programas de atención educativa y socio-sanitaria a través de la adopción, están dirigidos a menores con necesidades especiales, favoreciendo su integración en ese nuevo medio familiar, (niños mayores, grupos de hermanos, menores con discapacidades físicas o psíquicas) que se encuentran tutelados por las entidades públicas competentes en materia de protección.

Los programas de atención educativa y socio-sanitaria a través del acogimiento familiar, están dirigidos a menores que están bajo la guarda o tutela de las entidades públicas competentes en materia de protección, ofreciéndoles esta atención en un nuevo medio familiar, como alternativa al internamiento en centros de menores.

Prioridades:

18.1. Acogimientos familiares de menores hasta seis años y principalmente hasta tres años.

18.2. Programas que incluyan actividades de preparación y/o apoyo post adoptivo a las familias y a los niños.

18.3. Programas de buenas prácticas que, bajo la evidencia científica, contemplen criterios de calidad y evaluación en el acogimiento familiar.

Requisitos:

Los programas deberán contar con el visto bueno del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Este extremo deberá justificarse documentalmente en el momento de presentar la solicitud.

19. Programas para la prevención y atención educativa y socio-sanitaria ante la violencia hacia la infancia.

Descripción: Estos programas pretenden que se lleven a cabo acciones que permitan la prevención, detección e intervención educativa y socio-sanitaria, en su caso, del maltrato y de la explotación infantil, así como de la violencia entre iguales

Prioridades:

19.1. Actuaciones con familias y/o menores en situación de riesgo de maltrato infantil.

19.2. Actuaciones dirigidas a la prevención e intervención del abuso y la explotación sexual infantil.

19.3. Actuaciones dirigidas a la prevención, detección y/o intervención del maltrato en las redes sociales.

19.4. Actuaciones dirigidas a la prevención, detección, atención y seguimiento al maltrato infantil en el ámbito educativo y de servicios sociales.

19.5. Actuaciones dirigidas a la prevención, detección y lucha contra la violencia entre iguales.

19.6. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Los programas deberán contar con el visto bueno del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Este extremo deberá justificarse documentalmente en el momento de presentar la solicitud.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

20. Programas de inserción laboral de jóvenes en situación de dificultad social, que hayan estado bajo una medida de protección.

Descripción: Su objetivo es promover la integración laboral y social de los jóvenes, mayores de 16 años, en situación de dificultad social, que estén o hayan estado bajo una medida de protección, facilitándoles el alojamiento y convivencia mediante centros, pisos asistidos o miniresidencias, y/o los instrumentos y habilidades necesarias para promover su autonomía personal.

Prioridades:

20.1. Programas de acompañamiento psicopedagógico en los itinerarios de inserción laboral.

20.2. Pisos asistidos o de emancipación.

20.3. Programas de desarrollo de actividades formativas y seguimiento laboral de los jóvenes contratados.

20.4. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Los jóvenes con los que tiene lugar la intervención y apoyo tienen o han debido tener una medida de protección de menores.

Los programas deberán contar con el visto bueno del órgano competente de la Comunidad Autónoma por razón de la materia. Este extremo deberá justificarse documentalmente en el momento de presentar la solicitud.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

21. Programas dirigidos a facilitar la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal.

Descripción: Su objetivo es extender la oferta de servicios que presten atención socioeducativa a niños/as menores de tres años que, contemplando un proyecto socioeducativo adecuado, posibiliten la inserción socio laboral de las personas con responsabilidades familiares mediante una mejor conciliación entre la vida laboral, familiar y personal.

Asimismo, podrán incluirse servicios destinados a prestar apoyo directo a las familias con menores de 3 años, relacionados con pautas de crianza, para cubrir necesidades puntuales de conciliación, espacios de juego, de encuentro familiar o servicios de

respiro, apoyo socioeducativo a la primera infancia en el ámbito rural, atención domiciliaria y otros de análoga naturaleza.

Prioridades:

21.1. Servicios con comedor para hijos/as de padres y madres trabajadores/as.

21.2. Servicios sin comedor complementarios de las funciones de cuidado que realiza la familia.

21.3. Servicios de atención socioeducativa a niños/as y familias del medio rural y población dispersa, llevados a cabo en la propia casa o en otro espacio autorizado por la Administración competente.

21.4. Servicios que se presten en zonas de fuerte crecimiento demográfico o de nueva creación con población socialmente desfavorecida o en zonas rurales, así como aquéllas que requieran un refuerzo en la dotación de servicios para consolidar el asentamiento de su población.

21.5. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Los servicios con horario amplio y comedor deben estar abiertos un mínimo de ocho horas al día durante cinco días a la semana.

Los servicios complementarios del cuidado de la familia deben atender a los/as niños/as durante un mínimo de tres horas diarias y realizar una tarea socioeducativa con sus familias durante tres horas semanales como mínimo.

Los servicios deberán contar con la autorización de la Administración Pública competente o acreditar que se encuentran en trámite de obtenerla. En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

22. Programas de inserción laboral para familias que se encuentran en situación de especial dificultad.

Descripción: Los programas deberán contemplar actuaciones de intervención orientadas a facilitar la inserción laboral en familias que se encuentren en las siguientes situaciones:

Familias en situación de dificultad o exclusión social.

Familias en situación de riesgo.

Familias numerosas y familias monoparentales en situación de dificultad social y bajos ingresos.

Prioridades:

22.1. Los programas que se realicen en zonas o barrios desfavorecidos o de riesgo social y que propongan acciones preventivas y de intervención, complementarias de los servicios normalizados educativos y de servicios sociales.

22.2. Los programas que prevean actuaciones con familias que presenten alto riesgo de exclusión social.

22.3. Los programas que establezcan mecanismos de coordinación con los servicios sociales y otros recursos existentes en la zona, como los de reinserción laboral, formación laboral, etc.

22.4. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Los programas deberán contemplar intervenciones psicosociales de carácter integral individualizadas por grupo familiar.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

23. Programas de acceso al empleo para personas en situación o en riesgo de exclusión.

Descripción: Los programas tienen como objetivo la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de personas en situación o en riesgo de exclusión, que no acceden a las acciones formativas o al mercado de trabajo normalizados.

Prioridades:

23.1 Programas que faciliten el acceso al empleo por cuenta propia o ajena mediante el establecimiento de itinerarios personalizados de inserción que combinen diferentes actuaciones como información, orientación, formación, práctica laboral y acceso al microcrédito.

23.2 Programas que contemplen acciones de carácter integral con el fin de favorecer la inclusión activa a través del empleo, proporcionando además el acceso a servicios de calidad como educación, sanidad y vivienda y, en general, al sistema de protección social.

En los programas citados anteriormente, se financiará la adecuación y mejora de centros, así como la dotación de equipamiento.

23.3 Programas de formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Los programas deberán acreditar, por escrito, su colaboración con los Servicios Sociales públicos municipales o autonómicos de la zona de actuación.

Los programas deberán recoger ampliamente las acciones concretas para la inserción laboral de sus beneficiarios, indicando la denominación de la actividad, número de horas, número de participantes, las materias a impartir y las acciones concretas de adquisición de hábitos sociales y laborales adecuadas a las necesidades del mercado y de los propios beneficiarios; además han de concretar el número de personas beneficiarias directas, sus características en relación a las acciones a desarrollar y los criterios establecidos para su selección.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

24. Programas de inserción sociolaboral y educativa dirigidos a la población gitana.

Descripción: Los programas tienen como finalidad la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de aquellos grupos de la población gitana que tienen dificultad para acceder a las acciones de inserción laboral y formativas para su incorporación al mercado de trabajo, así como el fomento de la educación y escolarización, la prevención del absentismo y abandono escolar entre el alumnado gitano, y la formación de población gitana adulta, en colaboración con la red pública de servicios

sociales y/o de empleo/educación, contemplándose la perspectiva de género y la igualdad entre hombres y mujeres.

Prioridades:

24.1. Programas de formación dirigidos a potenciar el acceso de las personas gitanas al empleo, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, así como su inserción sociolaboral a través de itinerarios personalizados.

24.2. Programas de formación empresarial destinados al mantenimiento sostenible de las actividades de autoempleo de la población gitana, tales como la venta ambulante.

24.3. Programas de formación de mediadores y mediadoras interculturales en los ámbitos del empleo, acción social, educación, vivienda y salud. Se incluye en este ámbito la realización de programas de sensibilización, convivencia intercultural, la igualdad de trato y la no discriminación así como la asistencia a víctimas de discriminación.

24.4. Programas para fomentar la educación infantil, la escolarización obligatoria, el refuerzo educativo extraescolar, la prevención del absentismo y abandono escolar, así como la continuidad y permanencia en los estudios en los niveles medios y superiores. Se priorizarán aquellos programas que incluyan la intervención e implicación de las familias gitanas y su concienciación sobre la importancia de la educación y la escolarización.

24.5. Programas integrales de adultos, especialmente mujeres, que incluyan actividades de alfabetización, de aprendizaje para la participación social, que faciliten el acceso y el conocimiento de las tecnologías de la información y comunicación y que, en su caso se trabajen itinerarios personalizados de inserción sociolaboral.

24.6. Programas socio-formativos destinados a personas gitanas internadas en centros penitenciarios, con especial incidencia en la población gitana femenina reclusa para fomentar la reestructuración familiar y el arraigo social.

24.7. Programas de acompañamiento social a familias gitanas en actuaciones de realojamiento o de acceso a vivienda normalizada.

24.8. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Los programas deberán describir ampliamente las actuaciones concretas y especificar el número de personas beneficiarias directas, los perfiles de exclusión y los criterios establecidos para su selección. Los horarios de las actividades deberán ser diseñados de acuerdo con las necesidades e intereses de las mujeres.

Los profesionales que lleven a cabo estos programas, deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de intervención y/o formación que realicen.

Los programas de formación para el empleo deberán incluir materias en las áreas de formación básica y ocupacional, formación profesional general y/o especializada y actividades complementarias.

Los programas de apoyo y seguimiento en las etapas de educación infantil y obligatoria y los de prevención del absentismo escolar, deberán acreditar la coordinación con los centros escolares de la localidad en que se realicen y la implicación activa de las familias afectadas.

Los programas que se realicen en centros penitenciarios deberán contar con la preceptiva autorización de la dirección de los centros de que se trate.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

25. Programas dirigidos a promover la inserción sociolaboral de los jóvenes y personas desempleadas de larga duración.

Descripción: Su objetivo es promover la integración sociolaboral de los jóvenes y personas desempleadas de larga duración, mediante el diseño y realización de acciones integrales de orientación laboral e itinerarios personalizados de inserción laboral.

Prioridades:

25.1. Programas para jóvenes dirigidos a la búsqueda de empleo mediante la adquisición de valores, competencias y habilidades.

25.2. Programas que promuevan la igualdad en el empleo entre la población juvenil.

25.3. Programas que desarrollen sistemas de reconocimiento formal o no formal de competencias y habilidades que puedan ser obtenidas mediante la acción voluntaria.

25.4. Programas de formación y promoción del voluntariado.

Requisitos:

Los programas de empleo se dirigirán a jóvenes entre 14 y 30 años. En los programas de voluntariado deberá concretarse el número.

26. Programas que fomenten la cultura emprendedora, la creación de empresas y el autoempleo, especialmente entre los jóvenes.

Descripción: Programas cuyo objeto sea la transmisión de conocimientos y habilidades en la creación de empresas y autoempleo o la creación y desarrollo de estructuras de asesoramiento para el autoempleo, mediante el reforzamiento de los equipos técnicos de intervención directa con personas desempleadas, o mediante el acompañamiento de personas voluntarias.

Prioridades:

26.1. Programas que fomenten la cultura emprendedora entre los jóvenes.

26.2. Programas que contengan acciones de información, motivación y asesoramiento en la elaboración de proyectos empresariales.

26.3. Programas que desarrollen acciones formativas a emprendedores y emprendedoras.

26.4. Programas de voluntariado que favorezcan el desarrollo intergeneracional entre personas mayores voluntarias y jóvenes en la creación de empresas.

Requisitos:

Los programas que fomenten la cultura emprendedora se dirigirán a jóvenes entre 14 y 30 años. En los programas de voluntariado deberá concretarse el número.

27. Programas educativos para la transmisión de valores solidarios entre los jóvenes.

Descripción: Programas dirigidos a transmitir entre las personas jóvenes, a través de la educación formal y no formal, los valores del compromiso solidario con las personas

más desfavorecidas y desarrollar acciones preventivas contra el racismo, la xenofobia y todo tipo de discriminación de las personas por razón de sexo, origen racial o étnico, nacionalidad, religión o creencias, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Prioridades:

27.1. Programas que elaboren o desarrollen contenidos educativos o experiencias que favorezcan valores de solidaridad, convivencia, tolerancia, igualdad y participación entre los jóvenes, y contribuyan a prevenir y luchar contra el racismo, la xenofobia y todo tipo de discriminación de las personas por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o creencias, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

27.2. Programas de voluntariado en espacios de educación formal o no formal, que desarrollen contenidos educativos o experiencias que favorezcan los valores de la solidaridad, inclusión educativa y la participación comprometida de los jóvenes.

27.3. Programas de voluntariado que favorezcan el compromiso del profesorado y de la dirección de los centros escolares en la programación de actividades escolares o extraescolares.

Requisitos:

En el caso de programas para jóvenes, los programas deberán concretar acciones a desarrollar y disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación de resultados. En el caso de programas de voluntariado que se desarrollen en instituciones educativas deberán contar con su colaboración y autorización.

28. Programas para la inserción sociolaboral de las mujeres.

Descripción: Programas dirigidos a impulsar la incorporación y mantenimiento de las mujeres en el mercado laboral, especialmente las que se encuentran en situaciones de más vulnerabilidad, así como a facilitar la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

Prioridades:

28.1. Programas de formación en nuevos sectores de empleo (medio ambiente, nuevas tecnologías, desarrollo sostenible, etc.) o que impliquen acuerdos con empresas que garanticen la inserción profesional de un número de mujeres por programa o por empresa.

28.2. Programas de formación a colectivos con especiales dificultades o que incluyan itinerarios de inserción, especialmente prácticas en empresas, y diversificación profesional (mujeres jóvenes, mujeres mayores de 45 años, mujeres con discapacidad, mujeres transexuales y mujeres que vivan en el ámbito rural).

28.3. Programas que ofrezcan oportunidades de empleo y autoempleo a mujeres que vivan en el mundo rural (formación en nuevas tecnologías, asesoramiento para la distribución de sus productos a través de redes comerciales, ferias, medio ambiente, desarrollo rural, diversificación de actividades, etc.).

28.4. Programas de promoción de la actividad empresarial de las mujeres (asesoramiento, contacto entre redes empresariales de mujeres, etc.).

28.5. Programas dirigidos a vigilar el cumplimiento de la normativa laboral en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, especialmente, la igualdad salarial.

28.6. Programas que faciliten la conciliación entre la vida personal, laboral y familiar.

28.6.1. Los que faciliten la reincorporación al trabajo de las mujeres, tras un periodo de inactividad por cuidado de familia.

28.6.2. Los que faciliten la corresponsabilidad entre mujeres y hombres en el trabajo.

28.6.3. Los que fomenten la integración de la perspectiva de género en la actividad profesional, mediante actuaciones de sensibilización y formación en las empresas, medidas de conciliación, etc.

28.7. Programas que fomenten la integración personal, social y laboral de mujeres en situación de exclusión social y/o de especial vulnerabilidad.

28.8. Programas que fomenten la integración personal, social y laboral de mujeres víctimas de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra la mujer.

28.9. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Los programas deberán concretar las acciones a desarrollar, así como los criterios de selección de las mujeres de los colectivos con especiales dificultades. Los programas deberán incluir un sistema de evaluación de resultados.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

29. Programas dirigidos a favorecer la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

Descripción: Programas que tengan por objeto promover el acceso a servicios de formación y orientación profesionales al empleo ordinario de las personas con discapacidad.

Prioridades:

290.1. Programas que combinen actividades de diferente naturaleza: información, orientación y asesoramiento, habilidades sociales y técnicas de comunicación, formación, práctica laboral e itinerario personalizado de acompañamiento, seguimiento en el proceso de inserción laboral, y atención al alumnado en situación o riesgo de exclusión social que finalice el programa de tránsito a la vida adulta y laboral (PTVAL) en los centros de educación especial.

29.2. Programas que posibiliten la inserción laboral de las personas con discapacidad de acceso al empleo a través del conocimiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

29.3. Programas que faciliten el establecimiento por cuenta propia de personas con discapacidad.

29.4. Programas de información de las condiciones, obligaciones y beneficios de la contratación de personas con discapacidad a pequeñas y medianas empresas.

29.5. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Los programas deberán recoger ampliamente las acciones concretas de formación y capacitación para la inserción laboral adecuadas a las necesidades del mercado y de los propios beneficiarios tales como servicios de intermediación laboral que desarrollen un conjunto de acciones cuyo fin último sea contribuir a la capacitación e inserción laboral de personas con discapacidad en entornos normalizados.

Los programas, deberán concretar el número de beneficiarios directos, especificar los perfiles de exclusión de los usuarios de los mismos y los criterios establecidos para su selección.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

30. Programas para la prevención de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la protección integral de sus víctimas.

Descripción: Programas que tengan por objeto la prevención de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la protección integral de sus víctimas y sus hijos e hijas: violencia de género, trata con fines de explotación sexual, delitos contra la libertad sexual, mutilación genital femenina, matrimonios forzados, etc.

Prioridades:

30.1. Programas de información, formación y sensibilización dirigidos a prevenir la comisión de delitos de violencia contra las mujeres, cualquiera que sea su expresión.

30.2. Programas que coadyuven a la seguridad y protección integral de sus víctimas y sus hijos e hijas, incluido el alojamiento para facilitar el desplazamiento de un territorio a otro.

30.3. Programas dirigidos a grupos especialmente vulnerables (mujeres con discapacidad, mujeres del medio rural, mujeres mayores, mujeres inmigrantes, entre otros).

30.4. Programas de promoción y formación del voluntariado para el acompañamiento y apoyo a las víctimas de delitos relacionados con la violencia contra las mujeres.

Requisitos:

Los programas deberán incorporar indicadores de calidad y de cumplimiento de objetivos.

Los profesionales que lleven a cabo estos programas deberán contar con la experiencia y formación adecuada al tipo de intervención que realicen y formar parte de un equipo multidisciplinar.

Los programas en que se contemplen actuaciones con menores deberán garantizar la atención especializada a los mismos.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

31. Programas residenciales y de ejecución de medidas en medio abierto para menores en conflicto social, susceptibles de materialización por las Organizaciones no Gubernamentales.

Descripción: Estos programas destinados a menores en conflicto social, tienen por objeto la intervención con menores que se encuentren cumpliendo una medida en medio abierto, ofrecer alojamiento y convivencia en centros, pisos o mini-residencias a los menores que se encuentren cumpliendo medidas de internamiento, o desarrollar actuaciones derivadas de las reparaciones extrajudiciales dictadas por los jueces de menores, promoviendo como finalidad su educación e inserción laboral.

Prioridades:

31.1 Programas que establezcan mecanismos de coordinación que hagan más eficaz la integración de los menores en el contexto familiar, social, educativo y laboral.

31.2. Programas innovadores y que contemplen criterios de calidad y evaluación para mejora de la intervención en medio abierto y en los servicios residenciales.

31.3 Programas que contemplen la mediación intercultural para facilitar la adaptación del menor al centro, además de la relación del equipo técnico con las familias.

Requisitos:

Los programas deberán contar con el visto bueno de la Comunidad Autónoma, donde se desarrollen, justificándose documentalmente este extremo en el momento de la solicitud.

En los programas en que se prevea la participación de personas voluntarias deberá concretarse su número.

En los programas residenciales deberán contar con la infraestructura necesaria y adecuada para la consecución de los objetivos. Las residencias deberán contar, en todo caso, con módulos diferenciados.

En los programas residenciales, aunque sólo contemplen gastos de inversión, deberán ir acompañados de su correspondiente proyecto educativo y de los objetivos que persigue.

32. Programas para la inserción sociolaboral de las personas migrantes.

Descripción: El objeto de estas subvenciones será la realización de programas que fomenten la integración sociolaboral, el retorno, la reagrupación familiar, los procesos de acogida e integración, de las personas inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional, en situación de vulnerabilidad, así como asistencia a los emigrantes españoles que retornan a nuestro país para facilitarles su reingreso en la sociedad española.

Prioridades:

32.1. Programas de información, orientación social y cívica, formación, asesoramiento legal, traducción e interpretación, mediación social e intercultural dirigidos a inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional, que tengan como objetivo proporcionar y favorecer el acceso a los servicios sociales generales y la cobertura de las necesidades personales, laborales y sociales que promuevan la igualdad de trato y la convivencia ciudadana. Así mismo, se contemplan acciones formativas y cursos de español que favorezcan la inserción social de los recién llegados o de personas que no hayan alcanzado un nivel suficiente de idioma que les permita desenvolverse de forma autónoma.

32.2. Programas para la mediación social e intercultural ámbito educativo, sanitario, vecinal y social y/o promuevan la participación social.

32.3. Programas de acogida integral para la atención de las necesidades básicas y de apoyo a la inserción a personas inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con

protección internacional que incluyan la creación o mantenimiento de plazas de acogida que proporcionen recursos de alojamiento y manutención. Estos programas podrán contemplar también obras de adaptación, equipamiento y reposición de mobiliario y enseres de los distintos alojamientos.

32.4. Programas de información, orientación, formación y asesoramiento sociolaboral a través de itinerarios personalizados de acompañamiento, intermediación y seguimiento en el proceso de búsqueda de empleo e inserción laboral, destinados a potenciar el acceso al empleo y la promoción de la cultura emprendedora.

32.5. Programas que tengan como objetivo facilitar y favorecer la reagrupación familiar de personas inmigrantes.

32.6. Programas que tengan como objetivo el retorno voluntario de las personas inmigrantes a sus países de origen y que favorezcan la reinserción social, priorizando a los colectivos de inmigrantes de especial vulnerabilidad y mujeres víctimas de violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones.

32.7. Programas de apoyo y facilitación de la movilidad geográfica de los trabajadores inmigrantes dentro de todo el territorio nacional.

32.8. Programas dirigidos a la asistencia de emigrantes españoles retornados a nuestro país, durante el tiempo necesario para poder acogerse a los sistemas generales de atención.

32.9. Programas que promuevan la sensibilización, la igualdad de oportunidades, la lucha contra el racismo y la xenofobia y la convivencia intercultural en barrios con una presencia significativa de población inmigrante.

32.10. Programas destinados al pago de los costes de trámites en los consulados de los países de origen, así como los desplazamientos de los usuarios para la obtención de los elementos imprescindibles para su normalización documental en España.

32.11. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Que los programas de orientación, información y acogida integral, sean subsidiarios y/o complementarios de aquellos que tengan establecidos las autoridades competentes con carácter general para toda la población.

Que los beneficiarios necesiten una acción compensatoria frente a las dificultades específicas derivadas de formar parte de los colectivos citados.

Que los programas guarden relación con aquellas situaciones en las que las Administraciones Públicas consideren urgente su intervención.

Que en los programas referidos a la mejora de las condiciones de habitabilidad los beneficiarios acrediten la titularidad o derecho suficiente sobre la vivienda o alojamiento o, en su caso, la autorización del arrendador, propietario o titular del derecho, siendo obligación de las entidades solicitantes la comprobación de tales extremos. Igualmente, deberá constar el compromiso de la entidad solicitante de exigir la acreditación de la residencia efectiva, así como, en su caso, de obtener las licencias y permisos pertinentes para la ejecución de la obra.

Que los programas de reagrupación familiar, contemplen dispositivos de información sobre acogida y/o módulos informativos introductorios con antelación o con posterioridad a la llegada de los familiares reagrupados.

Que los beneficiarios de programas de retorno voluntario no estén incurso en ninguno de los supuestos de prohibición de salida de España previstos en la legislación de

extranjería, que acepten el compromiso de no retornar a España en el plazo de tres años, a partir del momento de su salida para realizar una actividad lucrativa o profesional por cuenta propia o ajena, y en el caso de los programas de ayuda al viaje que complementen el Plan de Retorno Voluntario mediante el abono anticipado y acumulado de la prestación contributiva por desempleo, tengan reconocido este derecho por el Servicio Público de Empleo Estatal y haber recibido el primer pago de dicha prestación.

Que en los programas de movilidad geográfica, los inmigrantes estén en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social y que favorezcan la inserción laboral y/o social de los trabajadores inmigrantes y sus familias.

Que los programas dirigidos a la asistencia y acogida temporal de los retornados estén coordinados con los Servicios Sociales de carácter público.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

Que los programas de interpretación y traducción sean prestados por entidades que cuenten con profesionales de experiencia y capacidad suficiente para facilitar la prestación de estos servicios con garantía de calidad.

33. Programas de inserción sociolaboral para personas con infección VIH/Sida.

Descripción: Tienen como finalidad la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de las personas con VIH y Sida.

Prioridades:

33.1. Programas de apoyo y acompañamiento en la búsqueda de empleo en su proceso de inserción laboral.

33.2. Programas de coordinación entre entidades, empresas y sindicatos para búsqueda de puesto de trabajo.

33.3. Programas de formación dirigida, capacitación y búsqueda activa de empleo para potenciar el acceso y la inserción laboral.

33.4. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Los programas deberán contemplar itinerarios de integración laboral personalizados.

Los programas deberán disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación de resultados.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

34. Programas destinados a reforzar la atención y orientación a víctimas de discriminación, odio e intolerancia.

Descripción: Los programas tienen como objetivo crear o reforzar servicios de atención, asesoramiento y orientación jurídica a las personas que puedan ser objeto de discriminación directa, indirecta o cualquier otro tipo de discriminación (acoso discriminatorio, discriminación múltiple, discriminación por asociación, etc.) por razón de sexo, origen racial o étnico, discapacidad, física o psíquica, religión o creencias, orientación sexual, identidad de género, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como a las víctimas de delitos de odio e intolerancia, incluidos los de discurso de odio.

Prioridades:

34.1. Programas destinados a prestar atención integral a los casos de discriminación recibidos en el servicio u oficina especializada, por medio de una metodología sistemática basada en la aplicación de un protocolo de intervención a personas que sufran o hayan sufrido algún incidente discriminatorio o delito de odio, o conozcan situaciones de discriminación en su entorno más cercano, mediante atención presencial, telefónica y en línea.

34.2. Programas que tengan como objetivo la formación de los profesionales encargados de prestar asistencia y tramitar las reclamaciones y denuncias de las víctimas de discriminación.

34.3. Programas de información y sensibilización dirigidos a la ciudadanía en general y, en particular, a los grupos de población que presentan mayor vulnerabilidad ante la discriminación, destinados a mejorar el conocimiento de sus derechos y de los recursos existentes en caso de que quieran interponer una reclamación o denuncia. Se pretende que a través de estos programas se incremente el nivel de concienciación y la capacidad de detección de incidentes discriminatorios y delitos de odio por parte de la ciudadanía, así como el conocimiento de a qué recursos cabe acudir para hacerle frente.

34.4. Programas de promoción y formación del voluntariado para el acompañamiento y apoyo a las víctimas.

Requisitos:

La población destinataria será el conjunto de la ciudadanía, entendiéndose por ello que las actividades de formación, información y sensibilización podrán dirigirse a todo tipo de grupos de población, así como a las entidades, ONG y agentes implicados en la promoción de la igualdad de trato y la erradicación de la discriminación y de los delitos de odio e intolerancia.

En relación con la asistencia a víctimas de discriminación, ésta podrá dirigirse tanto a la persona o grupo en que se integra, víctima potencial de un incidente discriminatorio, de un delito de odio o intolerancia, así como a las personas de su entorno más cercano (familiares, conocidos/as, amigos/as, etc.)

Se entenderá por *discriminación directa* la situación en que se encuentra una persona o grupo en que se integra que sea, haya sido o pudiera ser tratada de manera menos favorable que otras en situación análoga o comparable. Se entenderá por *discriminación indirecta* la producida cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros ocasiona o puede ocasionar a una o varias personas una desventaja particular con respecto a otras.

Se entenderá por delitos de odio aquellos delitos cometidos por motivos racistas, antisemitas u otra clase de discriminación referente a la ideología, religión o creencias de la víctima, la etnia, raza o nación a la que pertenezca, su sexo, orientación sexual, o su identidad de género, la enfermedad que padezca o su discapacidad, incluidos los delitos relacionados con el denominado *discurso del odio*, propagado a través de internet y las redes sociales.

Los programas de asistencia deberán contemplar la realización de las averiguaciones necesarias para determinar las circunstancias en las que se produjo el incidente discriminatorio, la indicación y en su caso derivación a los recursos sociales públicos que corresponda, la redacción de escritos y asistencia jurídica con el objeto de restablecer y reparar los derechos supuestamente vulnerados y la resolución alternativa de conflictos, con el consentimiento de las partes, a través de mecanismos de mediación.

Los programas de asistencia exigirán la apertura de un expediente por cada incidente discriminatorio y la redacción de informes trimestrales de actividades y casos atendidos, recogiendo, al menos, datos relativos a la edad, sexo de la víctima, motivo(s) de discriminación, origen geográfico, ámbito en que se produce la discriminación (empleo, educación, vivienda, sanidad, etc.), agente discriminador (personas física o jurídica) y derechos vulnerados, además de resultados de las actividades de asistencia, descripción de las actuaciones llevadas a cabo, análisis de los factores favorables y desfavorables que incidieron en las actuaciones y valoración del grado de satisfacción de las personas usuarias del servicio.

Los programas de asistencia incluirán un plan de trabajo global que incluya un catálogo de servicios a prestar.

Los programas de asistencia incluirán las actividades formativas necesarias para el personal que realice el servicio, de acuerdo con la metodología y protocolos facilitados por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

Los programas de formación, información y sensibilización incluirán la presentación de un plan de actuaciones que detalle la programación de actividades, propuesta metodológica y perfil de destinatarios.

III. REQUISITOS EN LOS PROGRAMAS QUE INCLUYAN INVERSIONES.

Requisitos:

El proyecto objeto de financiación deberá haber sido financiado en convocatorias anteriores con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y además deberá presentar las memorias complementarias incluidas en el anexo III.

No se exige el requisito de que el proyecto haya sido financiado en convocatorias anteriores cuando se trate de financiar el equipamiento y las obras de adaptación y rehabilitación de centros y unidades de atención social y sociosanitaria, necesarias para su puesta en funcionamiento y/o para poder prestar a las personas una atención adecuada y de calidad.

Acreditar cofinanciación, salvo cuando se trate de equipamiento.

En el supuesto de que el programa presentado suponga disponibilidad de nuevas plazas, deberá documentarse la fórmula prevista para la financiación de estas plazas o, en su caso, para el mantenimiento del centro y unidad de atención social y sociosanitaria.



Anexo II
Convocatoria de subvenciones para actividades de interés general financiadas con la aportación del IRPF para fines sociales

Identificador del Expediente

ENTIDAD SOLICITANTE

CIF Nombre/Razón social

Domicilio Social Sede Localidad / Provincia

Código Postal Teléfono Email

DATOS DEL REPRESENTANTE

NIF/NIE Nombre/Apellidos

Cargo

DATOS DE NOTIFICACIÓN

Notificación dirigida al Interesado/Solicitante Representante

Forma de notificación:

Mediante el sistema de notificaciones telemáticas del Gobierno de Aragón accesible en <http://www.aragon.es/notificaciones>

Mediante correo postal en la dirección:

Tipo Nombre de la vía Número Bloque Piso Puerta

Localidad Provincia País Código Postal

Datos de contacto:

Teléfono 1 Fax Correo electrónico

Subvención solicitada

PROGRAMA	IMPORTE SUBVENCIÓN
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

(Si se solicitan más programas, relacionar en hoja aparte con el mismo formato)



Identificador del Expediente

Anexo II
Convocatoria de subvenciones para actividades de interés general financiadas con la aportación del IRPF para fines sociales

Declaro bajo mi responsabilidad que la Entidad a la que represento no se haya en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa autonómica de aplicación.

Declaro bajo mi responsabilidad que la Entidad a la que represento cuenta con los medios materiales y personales necesarios para el funcionamiento de los programas para los que se solicita la subvención.

Declaro, respecto de la concurrencia de otras ayudas o subvenciones, que la Entidad:

No es beneficiaria de otras ayudas, y se compromete, en caso de solicitar y obtener recursos a lo largo del 2017 y 2018 que financien la misma actuación subvencionada, a comunicarlo inmediatamente al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Ha solicitado/recibido otras ayudas que, conjuntamente con la subvención solicitada, no superan el coste global del programa (identificarlas y adjuntar copia de la solicitud o concesión)

Organismo	Concepto de la ayuda	Importe
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>

Documentación adjunta

Documentación que acredite la personalidad de la entidad solicitante de la subvención acompañada de la identificación fiscal correspondiente

Documentación acreditativa, en su caso, de la representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Resolución de Inscripción en el registro a que se refiere la letra a) de la base cuarta, o solicitud de inscripción

Acreditación documental de tener inscrito Fichero de Datos de carácter personal en la Agencia Española de Protección de Datos o, en su caso, de haber iniciado los trámites para su inscripción, con anterioridad a la fecha límite de presentación de solicitud

Ficha de Terceros debidamente cumplimentada

Declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015

En a de de 20

Firma del solicitante

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES.
Secretaría General Técnica

ANEXO III MEMORIAS

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD

(Extensión máxima de los apartados 1 a 27: diez páginas con tipo de letra arial 11 a doble espacio)

Cada solicitante deberá presentar una memoria explicativa de la entidad que valdrá para todos los programas que dicha entidad solicite.

La memoria deberá tener el siguiente contenido.

- 1 Ambito territorial de la entidad según sus estatutos
- 2 Lugares donde la entidad realiza sus actuaciones
- 3 Sedes o establecimientos en el territorio de Aragón (Denominación, domicilio, régimen de propiedad o alquiler u otro del inmueble)
- 4 Número de afiliados y asociados en Aragón en el año 2017
- 5 Programas realizados en Aragón en el año 2017
- 6 Estructura orgánica de la entidad
- 7 Junta directiva o patronato (composición con nombre, cargo, fecha de nombramiento y procedimiento de elección)
- 8 Personal retribuido (número de personas y número de horas trabajadas anuales)
 - Fijo
 - Temporal
 - Otros
- 9 Situaciones especiales de empleo (número)
 - Personas con discapacidad
 - Personas con exclusión social
 - Mujeres, jóvenes y desempleados larga duración y planes de igualdad
- 10 Sistemas de gestión de calidad. Explicar el procedimiento utilizado para el control de calidad y adjuntar la documentación acreditativa en su caso
- 11 Auditoría externa. Exponer si se realizan auditorías externas y adjuntar la documentación acreditativa en su caso
- 12 Gastos año 2016
 - Personal
 - Mantenimiento
 - Actividades
 - Otros gastos
 - Inversiones
- 13 Ingresos año 2016
 - Cuotas socios

- Subvenciones públicas recibidas
 - Subvenciones privadas recibidas
 - Otros ingresos
- 14 Resultado año 2016
- Total ingresos
 - Total gastos
 - Diferencia
- 15 Previsión gastos año 2017
- Personal
 - Mantenimiento
 - Actividades
 - Otros gastos
 - Inversiones
- 16 Previsión ingresos año 2017
- Cuotas socios
 - Subvenciones públicas recibidas
 - Subvenciones privadas recibidas
 - Otros ingresos
- 17 Previsión resultado año 2017
- Total ingresos
 - Total gastos
 - Diferencia
- 18 Explicar que actividades se realizan de promoción de la participación social
- 19 Personal voluntario. Número de voluntarios. Descripción de su participación en la entidad y actividades que realizan.
- 20 Actividades de formación de voluntarios. Número de cursos y voluntarios asistentes en 2016
- 21 Participación de los voluntarios en las actividades de la entidad
- 22 Antigüedad de la entidad. Fecha de constitución legal de la entidad y fecha de declaración de utilidad pública.
- 23 Fines de la entidad
- 24 Ambitos de especialización sectorial de la entidad (colectivos a los que dirige su atención)
- 25 Programas realizados con cada colectivo en los años 2015, 2016 y 2017 expresando el año, denominación, colectivo atendido, número de beneficiarios y coste
- 26 Adscripción de recursos humanos a cada programa
- 27 Cumplimiento de obligaciones de convocatorias anteriores

28 Otras consideraciones, no incluidas en puntos anteriores, que se considere necesario exponer para la mejor valoración de la entidad

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA

(Extensión máxima de los apartados 1 a 30: quince páginas con tipo de letra arial 11 a doble espacio)

Para cada programa solicitado se deberá presentar una memoria explicativa con el siguiente contenido:

- 1 Título del programa
- 2 Eje de actuación
- 3 Descripción breve del programa (Máximo 300 palabras)
- 4 Objetivos que se pretenden conseguir con el programa
- 5 Población a la que va dirigida el programa. Descripción y cuantificación.
- 6 Contenido técnico del programa
- 7 Metodología de trabajo
- 8 Descripción de las actividades a realizar
- 9 Periodo de ejecución y calendario de actividades
- 10 Número de beneficiarios
- 11 Aportación, en su caso, que deba realizar cada beneficiario para participar en el programa
- 12 Criterios para la selección de los beneficiarios
- 13 Criterios para determinar la aportación económica de los beneficiarios
- 14 Medios personales destinados a cada actividad. Número, funciones y horas año
- 15 Medios técnicos y materiales destinados a cada actividad.
- 16 Subcontratación de actividades, en su caso. Descripción, motivo y coste
- 17 Indicadores previstos de evaluación y control. Descripción y resultado esperado
- 18 Plan de control de calidad
- 19 Presupuesto del programa
 - Personal
 - Mantenimiento y actividades
 - Dietas y gastos de viajes
 - Adquisiciones inmuebles
 - Obras
 - Equipamientos
 - Gestión y administración
- 20 Coste medio por usuario del programa
- 21 Financiación del programa

- Subvención solicitada
- Otras subvenciones públicas
- Subvenciones privadas
- Aportación de la entidad
- Otros ingresos.

22 Ambito territorial del programa

23 Participación de personal voluntario. Número, funciones y horas/año

24 Descripción, en su caso, de las características innovadoras del programa

25 Justificar, en su caso, que el programa atiende necesidades sociales no cubiertas

26 Experiencia de la entidad en la gestión de programas similares

27 Cuantificar el impacto del programa por número y perfil de usuarios e intensidad de la actuación.

28 Estudio de las necesidades que cubre el programa

29 Descripción, en su caso, de la colaboración de otras entidades públicas en el programa

30 Ayudas recibidas en años anteriores para el mismo programa

31 Otras consideraciones, no incluidas en puntos anteriores, que se considere necesario exponer para la mejor valoración del programa

DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA PARA PROYECTOS DE INVERSION DE OBRAS

1 Documento acreditativo de que se dispone de titularidad suficiente sobre el inmueble o, caso de que sean inmuebles arrendados o cedidos, contrato de arrendamiento o documento acreditativo de cesión al menos por 20 años, y autorización del propietario.

2 Anteproyecto presupuestado o proyecto de obras, ajustado a la normativa vigente y con las especificaciones técnicas y arquitectónicas adecuadas a los usuarios del centro. Cuando se trate de obras de menor cuantía (conservación y reparaciones de menor cuantía) deberá presentarse, en su lugar, presupuesto detallado y memoria firmada por el Contratista.

3 Informe sobre viabilidad urbanística y acreditación de la posibilidad legal de obtener las licencias y permisos necesarios.

4 Cuando el coste de la obra supere los 50.000 euros, deberán aportarse como mínimo tres ofertas distintas, debiendo justificarse la elección de una de ellas.

5 En el supuesto de que el programa presentado suponga disponibilidad de nuevas plazas, deberá documentarse:

- La fórmula prevista para la financiación de estas plazas o, en su caso, para su mantenimiento.
- Los criterios sociales a aplicar para la selección de las personas usuarias y el régimen de aportación económica por los servicios que se vayan a recibir.

DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA PARA PROYECTOS DE INVERSION DE EQUIPAMIENTO

1 Presupuesto de la casa suministradora, con indicación del coste por unidad y del importe total de las adquisiciones que se pretenden realizar.

2 Cuando el coste del equipamiento supere los 18.000 euros, deberán aportarse como mínimo tres ofertas distintas, debiendo justificarse la elección de una de ellas.

3 En el supuesto de que el programa presentado suponga disponibilidad de nuevas plazas, deberá documentarse:

- La fórmula prevista para la financiación de estas plazas o, en su caso, para su mantenimiento.
- Los criterios sociales a aplicar para la selección de las personas usuarias y el régimen de aportación económica por los servicios que se vayan a recibir.

Anexo IV

El logotipo que deberá utilizarse para la difusión de los programas subvencionados por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, financiación con cargo a la convocatoria de 2017 es el siguiente:

**Programa de interés social financiado
con cargo a la asignación tributaria del IRPF**



Para su reproducción, en color o en blanco y negro, las entidades subvencionadas deberán solicitarlo en la dirección de correo electrónico

sgtciudadaniadsoc@aragon.es

Pautas para su utilización.-Se utilizará siempre guardando las proporciones del modelo, en las ampliaciones o las reducciones, sin que sea preciso que figure recuadrado, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.